***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación*, *a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Federal a través del Instituto Mexicano del Seguro Social para que en uso de sus facultades y atribuciones se considere incluir en el Decreto de fecha 24 de marzo del presente, que las madres trabajadoras usuarias de las guarderías IMSS con hijos de 5 años o menores, suspendan las actividades laborales y permanezcan en su hogar como medida preventiva para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2(COVID19), a partir del 27 de marzo hasta el 17 de abril del 2020 manteniendo todas sus condiciones laborales según corresponda durante este plazo,***  *lo anterior de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El pasado 24 de marzo se emitió un decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se sanciona el Acuerdo el cual fue publicado en la misma edición del DOF por el titular de la Secretaria de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19), el cual contiene los siguientes artículos:*

*ARTICULO PRIMERO. - El presente acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).*

*ARTICULO SEGUNDO. - Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en practica son las siguientes:*

1. *Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, {..} Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años. {..}.*

*En base a lo anterior las guarderías del IMSS informan su estrategia en una circular con numero 08ª161613200/1134 el día 25 de marzo del presente con el asunto Suspensión Temporal del servicio de Guardería por Decreto Presidencial.*

*Por lo que informan que es viable proceder con la suspensión del servicio en las unidades de prestación indirecta a más tardar el día 27 de marzo y hasta el 17 de abril del 2020, periodo impuesto por la Secretaría de salud, así como por mandato federal: Acatando el Decreto presidencial, con el propósito de prevenir la propagación del COVID-19.*

*Debido a lo anterior y en congruencia se solicita se considere al decreto la suspensión provisional de labores para las madres usuarias del servicio de guarderías con hijos menores de 5 años por el mismo periodo para que se resguarden en su casa al cuidado de los hijos ya que esta medida impacta directamente a este sector de la población que podemos identificar como grupo altamente vulnerable, las madres trabajadoras ya que de cerrar el servicio de guardería se ven impedidas para acudir a laborar por tener a cargo el cuidado de los hijos.*

*Previendo los posibles actos laborales que pudieran presentarse a causa de esta excelente medida que se ha tomado de proteger a los infantes pero que correlativamente afectarían la estabilidad laboral de la madre trabajadora por no tener otra alternativa de cuidado de sus hijos menores más que el de la guardería, podríamos suponer actos como el despido injustificado, licencias sin goce de sueldo, faltas, actas administrativas entre otras que afectarán su ingreso y la relación laboral de las trabajadoras con la empresa o patrón.*

*Así pues, atendiendo a la responsabilidad que tenemos con la ciudadanía es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***ACUERDO***

***ÚNICO.*** *- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Federal a través del Instituto Mexicano del Seguro Social para que en uso de sus facultades y atribuciones se considere incluir en el Decreto de fecha 24 de marzo del presente, que las madres trabajadoras usuarias de las guarderías IMSS con hijos de 5 años o menores, suspendan las actividades laborales y permanezcan en su hogar como medida preventiva para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2(COVID19), a partir del 27 de marzo hasta el 17 de abril del 2020 manteniendo todas sus condiciones laborales según corresponda durante este plazo.*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***